



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2949 (Original 1671)

Sancionada el 30/09/1953, Promulgada el 23/10/1953
Boletín Oficial N° 4542, del 28 de Octubre de 1953.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Incorpórase a la red de caminos de la provincia, dependiente de la Administración General de Vialidad de Salta, el camino que une las localidades de Payogasta y El Potrero, departamento de Cachi.

Art. 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30.000.- m/n.) en los trabajos de reparación de dicho camino.

Art. 3°.- El gasto que demandare el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se cubrirá con fondos de Rentas Generales, con imputación a la presente ley.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y tres.

JESÚS MÉNDEZ – Jaime H. Figueroa – Alberto A. Díaz – Rafael A. Palacios

POR TANTO

Salta, Octubre 23 de 1953.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO DURAND - Jorge Aranda.